



# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ORDENANZA REGIONAL N° 010-2018-CR-APURÍMAC.

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC;

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

En la Onceava Sesión Ordinaria de fecha viernes veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho, ha debatido y aprobado emitir la presente Ordenanza Regional, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 1° de la Norma Fundamental establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: *“Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”*, norma constitucional concordante con los Artículos 2° y 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)”*, cuya finalidad esencial es *“(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, mediante Ley 28950, se sanciona la Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, con el objeto de reforzar la lucha del Estado contra los delitos relacionados con la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, estableciendo el deber de promover y ejecutar medidas de prevención, las mismas que, conforme a su Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, deberán considerar el enfoque de derechos humanos y de grupos vulnerables, así como el interés superior del niño;

Que, mediante Decreto Supremo 001-2016-IN, se aprueba el Reglamento de la Ley 28950, Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; norma que señala en su Artículo 22°, literal e) *“Que los Gobiernos Regionales y Locales promueven el desarrollo de acciones para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, desarrollando entre otras, la función de implementar Planes Regionales y Locales contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, que aborden la problemática a nivel regional o local, alineados a las políticas y a los Planes de Desarrollo Regional y Local, respectivamente”*;

Que, el Plan Nacional Contra la Trata de Personas 2017 - 2021, aprobado por Decreto Supremo 017-2017-IN, establece en su Capítulo VII, los mecanismos de implementación del Plan Nacional, entre los cuales se indica que, para los efectos de la implementación del referido Plan, las mesas, redes y comisiones regionales y locales serán las encargadas de centralizar los resultados locales de lucha contra la trata de personas. Estas se vincularán a la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes - CMNP TP-TIM y tendrán, entre otras, la función de elaborar e implementar los Planes Regionales y Locales y su aprobación mediante Ordenanza







# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



Regional y Local, incorporando sus objetivos y acciones acordes con su realidad específica en sus Planes de Desarrollo Concertados - PDC;

Que, con fecha 24 de mayo de 2016, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac emite la Ordenanza Regional 011-2016-GR-APURÍMAC/CR, a través de la cual, entre otros aspectos, se reconoce la trata de personas como un problema social que merece atención prioritaria en la Región Apurímac; asimismo, se constituye la Red Regional de Lucha Contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas de la Región Apurímac, encargándole la función de elaborar el Plan Regional Contra la Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas;

Que, mediante Oficio 0340-2018/IN/VSP/DGSD, de fecha 15 de junio de 2018, el Director General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, señor Godofredo Miguel Huerta Barrón en su condición de Secretario Técnico de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el Plan Regional Contra la Trata de Personas de la Región Apurímac 2018 - 2022, precisando que dicho Plan ha sido revisado, debatido, sujeto a aportes y, finalmente, consensuado en el III Taller de Validación del Plan Regional con los integrantes de la Red Regional Contra la Trata de Personas de la Región de Apurímac;

Que, mediante Informe 229-2018-GR.APURÍMAC/11/GRDS, de fecha 11 de setiembre de 2018, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita al Gobernador Regional de Apurímac, que por intermedio del Consejo Regional, y a través de la emisión de una Ordenanza Regional, se apruebe el Plan Regional Contra la Trata de Personas Apurímac 2018 - 2022;

Que, la Comisión Ordinaria de Ética, Asuntos Legales, Derechos Humanos, Mujer, Juventudes y Adulto Mayor, ha emitido el Dictamen 001-2018-GR.APURÍMAC/CR-EALDDHJMAM, con opinión favorable para la emisión de la Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional Contra la Trata de Personas Apurímac 2018 - 2022;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de octubre del 2018; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria antes referida, con el voto por **unanimidad** de sus miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, se:

### HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el “Plan Regional Contra la Trata de Personas 2018 – 2022”, elaborado por la Red Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Apurímac, con la asistencia técnica de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Ejecutivo del Gobierno Regional de Apurímac, implemente las acciones presupuestales necesarias conducentes al logro de los objetivos del Plan Regional Contra la Trata de Personas 2018 - 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR** las acciones del Plan Regional Contra la Trata de





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



Personas 2018 - 2022 al Plan Operativo Institucional Anual.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la Red Regional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Región Apurímac, (Gerencia Regional de Desarrollo Social), ejecutar las acciones más convenientes y necesarias para la ejecución del Plan Regional Contra la Trata de Personas 2018 - 2022.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR**, la presente Ordenanza Regional, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificadoras.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



**EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS**  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC**

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



**WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES**  
**GOBERNADOR REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**